

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

No. 0154 - 14

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";
- QUE** mediante escrito de fecha 21 de febrero del 2014, la señor Ana Mercedes Naspud Peralta, comunica a la licenciada Nube Sánchez, rectora de la Unidad Educativa "UNE" de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar sobre la agresión física en contra de la nieta que responde a los nombres de Natalia Anabel España Peralta, estudiante del cuarto año de Educación Básica del referido establecimiento educativo, por parte de la señora profesora Julia Ligia Coronel Vásquez; autoridad institucional que mediante Oficio No. 012 U.E. UNE.R de 25 de febrero del 2014, dispone a la licenciada Mariana Jaramillo, consejera estudiantil del plantel, se presente el informe pertinente del caso, el mismo que consta a fojas veinte y uno hasta la veinte y cuatro inclusive, y en el punto relacionado a: *Apreciación del nivel de gravedad según los datos obtenidos. se menciona: "La niña corre el riesgo de volver a ser violentada ya que la maestra agresora a pesar de recibir varias amonestaciones por parte de la rectora y charlas sobre el tema a cargo del DECE no modifica su proceder inadecuado." (fojas veinte y tres);*
- QUE** mediante oficio sin número de fecha Azogues, 27 de febrero del 2014, la licenciada Mariana Jaramillo, Consejera Estudiantil, de la Unidad Educativa "UNE" de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, remite a la señora economista Norma Palomeque, Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos 03D01, Azogues. Biblián-Deleg, copia del informe del hecho de violencia suscitado en la referida institución, y en el cual se encuentra involucrada la señora profesora Julia Coronel Vásquez; así como también mediante Oficio No. 098-JCPD-14 de 5 de marzo de 2014, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues remite el expediente sobre el tema a fin de que se realice las investigaciones y resoluciones pertinentes; y la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en sesión de 20 de marzo de 2014, resuelven disponer que el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano presente el informe conforme a derecho, el mismo que mediante Of. No. 031-UATH de 28 de marzo del 2014, presenta su informe, y dentro de sus conclusiones manifiesta: *" Una vez analizados los documentos que han sido puestos a mi consideración, se encuentran suficientes elementos de convicción que conllevan a determinar la existencia de un presunto maltrato propiciado por la profesora señora Julia Coronel, docente de la Unidad Educativa "UNE" de esta ciudad de Azogues, en contra de la integridad física de la menor NATALIA ANABEL ESPAÑA PERALTA.", y recomienda: "[...] procedente instaurar el correspondiente Sumario Administrativo a la señora Julia Coronel, Docente de la Unidad Educativa "UNE" de esta ciudad de Azogues, por presunta responsabilidad en el maltrato físico denunciado por ANA MERCEDES NASPUD PERALTA, abuela de la menor NATALIA ANABEL ESPAÑA PERALTA, alumna del cuarto grado de la Unidad Educativa "UNE."*

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante providencia de 3 de abril de 2014, visto el contenido del informe emitido por el Jefe Distrital de Talento Humano, Ing. Xavier Terán Hidrovo, Resuelve: *“ Disponer que a través del Jefe Distrital de Talento Humano SE INICIE Y SUSTANCIE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SEÑORA LICENCIADA JULIA CORONEL, DOCENTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA “UNE” DE LA CIUDAD DE AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.”*; quien luego de haber evacuado cada uno de los procedimientos establecidos en el artículo 346 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, haberse garantizado el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República , como también atendido todas y cada una de las pruebas solicitadas, y una vez llevada a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció la sumariada conjuntamente con su abogado patrocinador; el Ing. Xavier Terán Hidrovo Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano del Distrito 03D01 Azogues-Biblián-Deleg, presentó su informe final sobre el sumario administrativo, quien dentro de sus RECOMENDACIONES manifiesta: *“Analizado el proceso de manera íntegra en número de 104 fojas y las pruebas evacuadas conforme a Ley y las portadas por la sumariada la docente. Lcda. Julia Coronel Vásquez, docente del cuarto grado de la Unidad Educativa “UNE” de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, ha incumplido lo que dispone los literales b), l) y s) del Art. 11; y literal m) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Bilingüe, se recomienda que en aplicación del principio de proporcionalidad contemplada en el Art. 76.6 de la Constitución de la República del Ecuador, se aplique la sanción contemplada en lo que establece el literal a) del Art. 133 de la LOEI.”*

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en sesión efectuada el 23 de mayo del 2014, avoca conocimiento del informe presentado sobre la licenciada Julia Ligia Coronel Vásquez maestra de 4to año de Educación Básica de la Unidad Educativa “UNE” de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar y resuelve: *“imponer la sanción de suspensión temporal sin sueldo por siete días de conformidad con lo que dispone el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Bilingüe.”*, sanción ejecutada mediante Acción de Personal N.- 192-z603d01-RRHH-AP-2014, de 2014-06-19, suscrito por la Directora Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 03D01; la referida docente no conforme con la resolución emitida, interpone recurso de Reposición el 11 de junio de 2014 , instancia Distrital que niega el Recurso interpuesto en sesión efectuada el 13 de junio del 2014; como también interpone Recurso de Apelación mediante escrito ingresado ante la Directora Distrital de fecha 30 de junio de 2014, y la instancia administrativa pertinente como es la Coordinación Zonal 5 mediante Resolución No. 38 DAJ-2014 suscrito por la señora María Eugenia Verdugo Guamán, Ratifica la resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Azogues;

QUE la señora JULIA LIGIA CORONEL VÁSQUEZ, al no encontrarse conforme con las resoluciones emanadas tanto del Recurso de Reposición como el de Apelación interpuestas, mediante escrito de fecha 12 de septiembre del 2014, interpone Recurso Extraordinario de Revisión al amparo de los artículos 178, 177 y 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos 136, y 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en las normas y garantías constitucionales del Debido Proceso del artículo 76 de la Constitución de la República; y la Dirección Distrital 03D01-Azogues-Biblián-Deleg, mediante Oficio No. 151-UDTH de 19 de mayo del 2014, suscrito por el ingeniero Xavier Terán Hidrovo, Jefe Distrital de Talento Humano, remite el expediente administrativo en un número de ciento cincuenta y seis fojas (156) para

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz PBX. 3961300,400,500 www.educacion.gob.ec

Quito D.M.- Ecuador

Transformar la educación, misión de todos

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

conocimiento y resolución del señor Ministro de Educación, documentación recibida el 15 de septiembre del 2014;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- Que el sumario administrativo incoado a la licenciada Julia Ligia Coronel Vásquez, maestra de 4to año de Educación Básica de la Unidad Educativa "UNE" de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente a la fecha de las irregularidades imputadas y que el sumario administrativo seguido a la recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los Art. 76 y 82 de la Constitución de la República, donde la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; 2.- La Constitución define al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que implica que es su deber primordial garantizar el efectivo goce de derechos establecidos en el mismo y en los instrumentos internacionales, en particular los relacionados con la educación y la salud. Además se establece inclusive la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra mujeres, niñas niños y adolescentes. 3.- De la revisión del expediente administrativo se establece que las resoluciones de primera, y, segunda instancia administrativa han sido apegadas conforme a derecho, en especial al haberse comprobado luego del debido proceso, que el sumariado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los Art.: 44 de la Constitución de la República, Art. 40, 41 y 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; Art. 11 literales b), l) y s); Art. 132 literales m) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y que en esta instancia administrativa la recurrente, hasta la presente fecha no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por el órgano colegiado de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos 03D01, Azogues. Biblían- Deleg, carezcan de legalidad o valor jurídico. 4.- A fojas once a la catorce del expediente administrativo consta el informe presentado por la representante del Departamento de Consejería Estudiantil licenciada Mariana Jaramillo, en el que consta que la niña *NATALIA ANABEL ESPAÑA PERALTA*, alumna del 4to año de Educación Básica de la Unidad Educativa "UNE" de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, ha sido agredida físicamente por la maestra sumariada: "[...] existiendo signos en cuerpo como son: moretón, hinchazón, y herida en la oreja, (señal de las uñas de la maestra), señales de rasguño, pellizcos; en cuanto a síntomas psicológicos presenta, ausencia de contacto visual al hablar, temerosa, tristeza permanente, temor a la profesora entre otros, así como también relato directo por parte de la niña afirmando ser víctima de un acto violento por parte de su maestra presentando temor por asistir al establecimiento." conforme consta a fojas 11 del expediente; 5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Revisión propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

EN USO de las atribuciones que le confiere los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Ministerial No. 200-12, Art. 1 literal h), de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA:

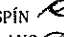


ARTÍCULO ÚNO: **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada Julia Ligia Coronel Vásquez, maestra de 4to año de Educación Básica de la Unidad Educativa "UNE" de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

30 OCT. 2014


Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



APROBADO POR: ABG. JORGE FABARA ESPÍN 
ELABORADO POR: DR. JOSÉ RUBÉN ARELLANO 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS. 

cc. Director Distrital del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 03D01 Azogues-Biblián- Deleg Calle Fray Vicente Solano y Luis Cordero Esquina. Telf. 2241651
cc. Lcda. María Eugenia Verdugo Guamán Coordinación Zonal 6 calle Guayacán y Ordóñez Lasso (diagonal al Edif. Astudillo) Telf. 074089308
cc. Lcda. Julia Ligia Coronel Vásquez Casilla Judicial No. 40 Palacio de Justicia de Azogues
cc. Dr. Florencio Castillo Rodríguez Casilla Judicial 40 Palacio de Justicia de Azogues./ florenciocastillo_@hotmail.com